

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (TUPA - MTC)**  
Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 141-2019-MTC/01

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

| N°        | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO   | REQUISITOS  |  | DERECHO DE TRAMITACIÓN |          | CALIFICACIÓN |                   |          | PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles) | INICIO DEL PROCEDIMIENTO | AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER  | INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS   |   |   |
|-----------|--|---|--|------------------------|----------|--------------|-------------------|----------|---------------------------------------|--------------------------|---|--|---|---|
|           |  | NUMERO Y DENOMINACIÓN   | FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN                          | (EN % U.I.T)           | (En S/.) | AUTO-MÁTICO  | EVALUACIÓN PREVIA |          |                                       |                          |   | RECONSIDERACIÓN  | APELACIÓN   |   |
|           |  |   |  |                        |          |              | POSITIVO          | NEGATIVO |                                       |                          |   |  |   |   |
| DGATR-008 | <b>TRANSPORTE TRANSFRONTERIZO DE PASAJEROS POR CARRETERA ENTRE PERÚ Y ECUADOR PERÚ: TUMBES, PIURA Y CAJAMARCA ECUADOR: EL ORO, LOJA Y ZAMORA – CHINCHIPE</b><br><br><b>DOCUMENTO ÚNICO PARA TRANSPORTE REGULAR DE SERVICIO DE PASAJEROS PERÚ Y ECUADOR</b><br><b>Vigencia: 5 años.</b><br><br><u>BASE LEGAL</u><br>- Convenio de Tránsito Perú - Ecuador (26.10.1996), Art. 19°.<br>- Reglamento del Convenio de Tránsito, (01.08.02) Art. 22°<br>- R.M. N° 282-99-MTC (01.07.99), Art. 1°<br>- Los vehículos ofertados deben estar equipados con:<br>Certificado SOAT: Literal d) Segunda Disposición Final DS. N° 024-2002-MTC(14.06.02)<br>Certificado de Inspección Técnica Vehicular en otorgamiento y renovación de autorizaciones:<br>D.S. N° 025-2008-MTC (24.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.<br>- Decisión 290 - CAN<br>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su fabricación. | 1. Solicitud según formulario.<br>2. Relación de vehículos ofertados de su propiedad o con contrato de arrendamiento financiero, que cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV) y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigentes.<br>En los casos que corresponda, adjuntar copia de los contratos respectivos.<br>3. Póliza andina de seguros de responsabilidad civil para el transporte internacional por carretera, de conformidad con la Decisión 290 de la CAN. | Formulario N° 005/17<br>Anexo 005-A/17<br>Anexo 005-C/17 |                        | GRATUITO |              |                   | X        |                                       | 7 días                   | Mesa de partes de la Dirección Regional de Circulación Terrestre de Tumbes, Piura o Cajamarca | Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca<br><br>Director(a) de Circulación Terrestre de Región Tumbes, Piura o Cajamarca | Director(a) General de Autorizaciones en Transportes<br><br>Plazo para presentar el recurso: 15 días<br><br>Plazo para resolver el recurso: 30 días | Director(a) General de Autorizaciones en Transportes<br><br>Plazo para presentar el recurso: 15 días<br><br>Plazo para resolver el recurso: 30 días |

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
  - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
    - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
    - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
    - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
  - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC
  - (4) El pago por derecho de trámite se realizará por cada ámbito y tráfico.